SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 964 del 2015 con cargo a la imputación 3-3-1-14-03-31-0950-00 del Proyecto 950 "Ciudad Bolívar Administrativa Eficiente y Eficaz"
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, Y SISOMA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.
VALOR	OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($899.853.760.oo)
FECHA DE SUSCRIPCION	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2015
PLAZO DE EJECUCION	TRECE (13) meses

Entre los suscritos a saber, **CRISTOBAL PADILLA TEJEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 8.729.973 de Barranquilla en calidad de Alcalde Local Encargado de Ciudad Bolívar y representante del Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar según lo dispuesto en el Decreto de Nombramiento No. 092 del 12 de marzo de 2015 y Acta de Posesión 090 del 13 de marzo de 2015, y autorizado para suscribir el presente contrato según Decreto Distritales No.101 y 153 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO,** y por otra **CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR** con NIT. 900.921.854-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representado legalmente por **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483.980 de Bogotá D. C., quien para los efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato No. CIN – 256 de 2015, el cual se celebra directamente con fundamento en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio Colombiano, los Decretos que los reglamentan, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 3° de la ley 80 de 1993, preceptúa que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*". **2).** El Decreto 101 de 2010: "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se*

31 DIC. 2015
CDP=1144

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

determinan otras disposiciones..." en su Artículo 8° dispone: "... *Delegación de la facultad de contratación. Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el plan de Desarrollo Local que esté vigente"* **3)** El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto **4)** Que el Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, denominado CIUDAD BOLIVAR UNA OPORTUNIDAD PARA CONSTRUIR CON SENTIDO HUMANO, adoptado mediante Acuerdo No. 0041-2012 (Septiembre 03 de 2012), establece que se implementaran planes, programas y proyectos orientados a superar la segregación social y la discriminación, ordenar el territorio alrededor del agua, defender y fortalecer lo público. **5)**. De acuerdo con las funciones asignadas al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar por la normatividad mencionada, los planes y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo, y las disposiciones vigentes en materia contractual, resulta conveniente adelantar el proceso de contratación para: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, Y SISOMA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C." **6)** Que de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones, el comité evaluador realizo la verificación jurídica, financiera y de experiencia, así como las evaluaciones técnicas y económicas **7)** Que el comité de contratación aprobó el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones, presentados y autorizo su publicación en el SECOP y en el portal de contratación a la vista, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y a fin que los interesados presentaran observaciones. **8)** Que igualmente los interesados presentaron observaciones al proyecto de pliego, las cuales fueron respondidas, con oficio publicado en el portal de contratación. **9)** Que la entidad procedió a publicar el pliego de condiciones definitivo el día siete de diciembre de 2015. **10)** Que de acuerdo con el acta de cierre suscrita el dieciséis (16) de diciembre de 2015, presentaron oferta los siguientes proponentes:

NOMBRE EL PROPONENTE	**RADICADO**	**FECHA**
CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR INTEGRANTES DE INPLAYCO LTDA 30% Y CLEMENTE BUITRAGO 70%	2015-192-012986-2	16-12-2015
CONSORCIO BOLÍVAR 2015 LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO INVERMOHES S.A.S 50% Y RM PROYECTOS LTDA 50%	2015-192-012989-2	16-12-2015
R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA S.A.S.	2015-192-012996-2	16-12-2015

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	2015-192-012998-2	16-12-2015
CONSORCIO EDIFICACIONES INTEGRANTES DEL CONSORCIO PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA S.A.S PROYECTCOL S.A. 59% Y TITO VELASQUEZ BECERRA CON EL 41%	2015-192-013002-2	16-12-2015
UNIÓN TEMPORAL BILOR integrantes BATEMAN INGENIERIA S.A 50% Y ORTEGA ROLDAN Y CIA LTDA.	2015-192-013010-2	16-12-2015
MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	Siendo la 1:42 PM en FDLCB se recibe propuesta y se registra con sello y hora por no haber sistema	16-12-2015
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2015 integrantes JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 40% Y JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA S.A.S 20% Y CONSULTAR CON PROFESIONALES Y CIA LTDA.	Siendo la 1:51 PM en FDLCB se recibe propuesta y se registra con sello y hora por no haber sistema	

11) Que conforme a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, se verifico el cumplimiento de los requisitos, de capacidad jurídica, financiera y técnica, así como condiciones de experiencia de los proponentes, y evaluación de la propuesta económica. **12)** Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo señalado en el cronograma establecido, la Entidad público el informe de evaluación, el día 21 de diciembre de 2015, **13)** Que siendo el día 28 de Diciembre de 2015, en el Despacho del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, según lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 80 del 1993 y en el Decreto 1082 del 2015, se procedió a realizar la audiencia de adjudicación, del proceso de selección, Concurso de Méritos FDLCB–CM-008-2015. **14)** Que en la mencionada audiencia, se hicieron presentes los oferentes **CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLIVAR; R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S; MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.,** quien se pronunciaron respecto de los informes de evaluación. **15)** Que teniendo en cuenta las observaciones realizadas al informe de evaluación, el fondo procede a modificar la misma y publicar la evaluación definitiva, de igual forma procede ADJUDICAR el Concurso de Méritos FDLCB–CM-008-2015, al proponente **CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR 16)** Que de acuerdo con lo anterior el oferente adjudicatario es **CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR**. quien se regirá

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.
por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA-OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, Y SISOMA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C" CLAUSULA SEGUNDA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los art. 4 y 5 respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :1**.En cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 400 de 1997, el contratista está obligado a ejercer la interventoría (Grado Al del proyecto de construcción y/o ampliación y/o Reforzamiento estructural de la edificación, de acuerdo a establecido en el Título I "Supervisión Técnica" de la NSR - 10, la Supervisión Técnica deberá ser ejercida por el Director de Interventoría, quién debe cumplir con los requisitos de Idoneidad y experiencia de la NSR - 10 y en el artículo 3 de la ley 1229 de 2008 Igualmente, el residente de Interventoría, el Inspector de Interventoría y los asesores técnicos, deberán cumplir con la Idoneidad técnica que señala el título I de la NSR-10. **2**.Elaborar y presentar para aprobación del supervisor del FDLCB, el informe preliminar de Interventoría o Informe de estudio Inicial del proyecto, dicho informe debe Incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra el predio donde se desarrolla el proyecto, efectuar en el respectivo Informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de interventoría. **3**. Elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución del contrato, en el cual deberá Incluir como mínimo la descripción de la forma como pretende acometer los trabajos, el organigrama propuesto para la ejecución de estos y el plan de calidad. **4**. Llevar a cabo la metodología propuesta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. **5**.Dar aviso escrito al FDLCB, de manera oportuna, de la fecha en la cual el contratista recibió el pago por concepto de anticipo. **6**. Adelantar de manera conjunta con el contratista el proceso correspondiente a los trámites relacionados con el anticipo, Incluyendo las actividades de la constitución de la Fiducia, entre otros. **7**. Exigir al Contratista el inicio de los trabajos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías del contrato. **8**. Elaborar y suscribir las actas de inicio del contrato de Interventoría y las actas de inicio del contrato objeto de Interventoría. **9**. Revisar, estudiar y solicitar al contratista, reporte sobre las consultas a las entidades competentes sobre la norma urbanística aplicable para el predio a intervenir, así como las posibles afectaciones involucradas. **10**. Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de los productos entregables establecidos, en coordinación con el FDLCB. **11**. Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de las Especificaciones y el presupuesto entregado por el contratista y de común acuerdo con el FDLCB. **12**. Emitir y exigir el cumplimiento de todas las observaciones técnicas, administrativas, financieras y Jurídicas en cuanto a calidad,

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

presupuesto, programación y manejo del anticipo durante todas las etapas del proyecto. **13**. El Interventor velará por la buena calidad del objeto contratado, en desarrollo de esta obligación deberá exigir al contratista que garantice la calidad de los productos entregados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 3466 de 1982, como consecuencia el contratista deberá rehacer a sus expensas cualquier documento, producto o actividad contractual, que presente deficiencias relevantes para la aplicación a la cual están destinados. **14**. El Interventor tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución de la obra con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas del proyecto. **15.** Diseñar e Implementar los indicadores de medición de desempeño del contrato de obra, basándose en los factores claves de éxito del proyecto, comparándolos con la línea de base, estos indicadores deberán ser aprobados por el supervisor del FDLCB. **16**. Comunicar formalmente al contratista y al supervisor del contrato, los indicadores de medición de desempeño del proyecto al inicio del mismo. **17**. Establecer la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y control al desempeño del contrato de obra. **18**. Informar oportuna y continuamente al Supervisor del FDLCB, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra, su problemática y alternativas de solución. **19**. Comunicar de manera oportuna al Supervisor del FDLCB, el Incumplimiento parcial o total del contrato de obra. **20**. Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato de Interventoría. **21**. Exigir el cumplimiento por parte del contratista de su obligación de ocupar en la ejecución de las obras a personas de los estratos socio-económicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral y que en el marco de aplicación de la Directiva Distrital No 1 de 2011 se consideran como población vulnerable de Bogotá D. C Igualmente, el supervisor designado por el FDLCB verificará el cumplimiento de esta obligación exigiendo la Información que considere Idónea para tal efecto. **22**. Programar y presidir los comités de obra de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado, citando anticipadamente al contratista y al Supervisor del FDLCB, así como el personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño del contratista. **23**. Presentar al Supervisor del FDLCB, un resumen gráfico semanal de la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, evidenciando entre otros aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación del contrato de obra comparado con la propuesta económica y el plazo contractual. **24** Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario a las cantidades de obra y calidad de los materiales, para lo cual realizará las pruebas, ensayos y controles que sean Indispensables. **25**. Llevar una bitácora del desarrollo del contrato, donde se consignarán todas las instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual.**26**. Mantener un archivo organizado de la interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos,

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. **27**. Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento de la normativa ambiental, de señalización temporal y de vallas informativas durante la ejecución de la construcción. **28**. Realizar la verificación y control de los sitios de recolección, disposición de sobrantes, transportes y otros aspectos definidos en las Normas para el manejo de residuos de construcción y demolición RCD para obras en Bogotá. **29**. Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial, conforme al cronograma de ejecución, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en caso tal que el contratista no presente el Acta parcial de acuerdo a la forma de pago del contrato de obra, el Interventor estará en la obligación de presentarla al FDLCB para su respectivo trámite de acuerdo a la programación del PAC. **30**. Elaborar y presentar oportunamente las actas mensuales de pago parcial de interventoría, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. **31**. Como representante del FDLCB, vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del contratista y los posibles retrasos en la ejecución contractual. **32**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el Interventor deberá exigir al contratista la acreditación mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Segundad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **33**. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor del FDLCB, el Informe preliminar, semanal, mensual y Final de Interventoría de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos. **34**. Elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra, con las constancias a que hubiere lugar. **35**. Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar, el recibo definitivo y a satisfacción de las obras. **36**. Conceptuar sobre las modificaciones, en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás; los acuerdos, concertaciones y transacciones entre las partes; el valor final del contrato y la extensión o ampliación de las vigencias de la póliza del contrato objeto de interventoría. **37**. Presentar al supervisor del FDLCB el informe final de Interventoría, el cual además de contemplar los aspectos del Informe mensual, debe incluir el acta final de recibo definitivo de obra, anexos, otros

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

documentos relacionados con el cierre del proyecto y de los respectivos contratos. **38**. Informar oportunamente al FDLCB sobre la ocurrencia de hechos o realización de actos Imputables al contratista que puedan causar perjuicios, en razón de la ejecución del contrato de obra respectivo, y recomendar los correctivos pertinentes a adoptar. **39**. Apoyar al FDLCB en la respuesta de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del contratista, con ocasión del desarrollo del contrato, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico y jurídico que corresponda y dar traslado al FDLCB dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo. **40**. Responder oportunamente las reclamaciones que formule la comunidad, los entes de control, o los contratistas. con respecto a la ejecución del proyecto. **41**. Informar FDLCB cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días siguientes a su ocurrencia, SI las circunstancias así lo Imponen, realizando la evaluación de los hechos acaecidos, las causas que motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir concepto sobre las medidas a tomar. **42**. Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas de trabajo en el sitio de la obra. **43**. El Interventor, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de obra pública con el FDLCB, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato de Interventoría". **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones: •Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matricula o tarjeta profesional.• Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título. • La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones o actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante o su representante legal en el conste la ejecución del contrato. Además deberá cumplir con los siguientes obligaciones respecto del personal de la interventoría: a) El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el contrato, por lo cual los oferentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. b)En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR en la presentación de los soportes del personal antes Indicado para todas las etapas, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. c) Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con el FDLCB o con ninguna otra entidad de carácter público o privado. d) Exigir que todos los

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran. e) Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al acreditado por el profesional propuesto Inicialmente, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. f) Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de obra y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo, Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias, para esta actividad se Informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar. g) Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista de la obra. h) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el FDLCB, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. i) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el FDLCB, por causa o con ocasión del contrato. j)Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del contrato de construcción, la Interventoría requerirá de éste la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que ejecutará el proyecto, supervisará que el personal técnico propuesto, sea el mismo que interviene en el desarrollo del programa, verificará que dicho personal tenga los perfiles de Idoneidad, experiencia y técnicos señalados en la propuesta, y exigirá a los contratistas el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. k) En el evento en que durante la ejecución del contrato el proponente requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico habilitado y evaluado, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo, deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado con la propuesta. l) Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN. a) Cumplir el objeto contractual, con calidad, responsabilidad y economía b) Se obliga a la Interventoría a responder al supervisor del FDLCB, por todas las observaciones técnicas y administrativas que en desarrollo de las actividades que le sean solicitadas. c) Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

convocados. d) Responderá por haber ocultado, al contratar personas incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. e) Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida f) Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTIAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. g) Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en la página de Contratación a la Vista y Colombia Compra Eficiente. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA. a) El Interventor deberá asignar el recurso humano técnico, administrativo, equipos para garantizar la debida ejecución de los frentes de trabajo, en los plazos establecidos en el presente proceso. b) La Interventoría deberá revisar y aprobar los materiales, asegurándose que estos cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un Informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos. c) Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario las cantidades de obra y calidad de los materiales, para lo cual realizará las pruebas, ensayos y controles que sean Indispensables. d) Cumplimiento de los Códigos y Normativas Aplicables, La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes establecidos en la Norma Vigente Aplicable. e) Deberá manifestar con antelación a la iniciación de la ejecución de los trabajos, sus inquietudes y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de los mismos en una forma adecuada impidiendo así que se generen retrasos en los cronogramas de ejecución y variaciones de los presupuestos. En caso que la Interventoría no encuentre inconsistencias las especificaciones, ésta deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista, de todos los aspectos relacionados, en términos de una adecuada materialización en obra de la información contenida, Incluyendo revisión de la localización, revisión de las dimensiones y materiales componentes de todos los elementos y exigiendo que los procedimientos constructivos se ajusten a las especificaciones técnicas de construcción f) Coordinar de común acuerdo con el supervisor del contrato de Interventoría por parte del FDLCB, los cambios necesarios y convenientes en las especificaciones de las obras y suministro. g) Supervisar y ejercer control para garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del contratista de obra, incluyendo la supervisión a los trámites que ejecute el contratista. h) La Interventoría deberá garantizar en todo momento el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos relacionados

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

con dichas especificaciones de Construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, ítem y forma de pago. i) Aprobación de Precios Nuevos del Contrato En caso que durante la ejecución de las obras y a juicio de la Interventoría y aprobación del FDLCB, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la interventoría acordarán nuevos precios para estos ítems. j) Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previa aprobación del FDLCB, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U de la propuesta. k) Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la Justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de fijación de Precios no Previstos, siempre que la misma no Implique adición en el valor del contrato de obra. l) En caso que el Contratista y la Interventoría no puedan llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información al FDLCB quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no será excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma, para la elaboración de los APU nuevos, se deberá tomar como base el listado de insumos de la propuesta seleccionada de obra. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. Se suscribirá un acta de inicio en donde se especificará la fecha de Inicio y terminación del proyecto. Dentro de los cinco (5) días anteriores a la suscripción del acta de Inicio del contrato de Interventoría de acuerdo a la fecha pactada con el supervisor designado por el FDLCB, el Interventor deberá presentar, para aprobación de la Supervisión: a) Certificación de pólizas aprobadas aplicables al contrato. b) Hojas de Vida del personal. c) Aprobación de la Infraestructura de la Interventoría por parte de la supervisión. d) Informe Preliminar. e) Metodología que la Interventoría dará a los trabajos durante la ejecución del contrato, en el cual deberá incluir como mínimo la descripción de la forma como pretende acometer los trabajos, el organigrama propuesto para la ejecución de estos y el plan de calidad. f) Desglose del factor multiplicador OBLIGACIONES A LA TERMINACIÓN DE OBRA. Obligaciones en materia de documentos. A la terminación de la obra, el Contratista se obliga a entregar los documentos que se relacionan a continuación: 1 PLANOS RECORD-2 Los planos récord deberán ser entregados en medio magnéticos e Impresos, debidamente aprobados y firmados por los diseñadores, constructor responsable y el Interventor del Proyecto Deberá entregar planos arquitectónicos de plantas por pisos, detalles, estructurales en las variaciones y aclaraciones a las que haya habido lugar, hidrosanitarios (Incluye red contra Incendios) por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar, Adicionalmente se deberá

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

entregar, entre otros, la cartera topográfica, plano de replanteo y en general todos planos necesarios durante la construcción de la Sede de la Alcaldía. 3 MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO - SANITARIO (INCLUYE RED CONTRA INCENDIOS) 4 MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO 5 DIRECTORIO DE LA OBRA 6 Directorio en el que se señalen direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores Involucrados en obra 7 INVENTARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INSTALADOS 8 INVENTARIO POR ESPACIOS 9 Entrega de un inventario detallado del contenido por espacio de los elementos, materiales, maquinaria y equipos allí Instalados 10 SERVICIOS PÚBLICOS 11 Deberá entregar las certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos y deberá soportar la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales y paz y salvo por utilización de las mismas 12 ORIGINAL DE LA BITÁCORA DE OBRA 13 CONTROL DE ASENTAMIENTOS 14 COMPILACIÓN DE CATÁLOGOS DE EQUIPOS Debidamente Instalados en el Proyecto INCLUIDAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES 15 INVENTARIO Y GABINETE DE LLAVES Debidamente marcadas, señalizadas y probadas. 16 FICHA TÉCNICA DE LA SEDE ALCALDÍA Para el banco de proyectos del FDLCB, debidamente actualizada y aprobada por el Interventor. 1. Los documentos relacionados en los literales anteriores deberán ser entregados por el Contratista en los formatos y/o modelos y medio magnético que para tal efecto se acuerden con el FDLCB. 2. La Interventoría deberá obligar al Contratista a la terminación de las obras y edificaciones que se construyan en la Sede de la Alcaldía de Ciudad Bolívar objeto de Intervención, dicha Información se deberá entregar tanto Impresa en originales, como en medio magnético (AutoCAD 2006 o superior), así mismo, todos los planos que se entreguen en original , deberán traer Incorporados bandas portantes para el archivo vertical (Planoteca) y estar debidamente suscritos por los participantes del proyecto. 3. Entregar en medio Impreso y magnético, un Informe que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, para ser publicado en la página de Contratación a la Vista y Colombia Compra eficiente. Advertencia Anticipada a) El Interventor deberá advertir al supervisor, lo antes posible sobre hechos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las obras. b) El Interventor deberá presentar una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancias podrían tener sobre el precio del Contrato y la fecha de terminación. El Interventor deberá proporcionar dicha estimación en un plazo no mayor a diez días calendario, posteriores a la Advertencia Anticipada. c) El Interventor preparará las posibles alternativas de solución a través de las cuales se puedan evitar o reducir los efectos de dicho evento El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente. Obligaciones Especiales. Será responsable de todos los objetos de valor

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del Contrato, debiendo dar cuenta de ello Inmediatamente al Supervisor Estos objetos quedarán a cargo del FDLCB quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad encargada correspondiente. Deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico Obligaciones en Materia de Infraestructura del Contratista La Interventoría deberá contar con una oficina localizada en la Ciudad de Bogotá D C que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, con un área no inferior a 50m2a, mobiliario de oficina que permita la atención del personal del contratista y del FDLCB, hardware y software necesario. El cumplimiento de este requisito se realizará con una periodicidad mensual por parte de la supervisión. ASPECTOS TÉCNICOS A continuación se enumeran los procedimientos mínimos que el Interventor deberá desarrollar, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista, para el cumplimiento óptimo de sus funciones a) Proceso No. 1 - Control de los procesos constructivos y operativos de la obra. A. Objetivo. Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista, conforme a lo establecido en el Contrato de Obra. B. Insumos. • Licencias y Permisos a que haya lugar •Estudios Técnicos • Comité técnico de Obra semanal • Bitácora o Libro diario de control de obra. C. Productos. Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de: • Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato y los anexos del mismo.• Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños entregados por el FDLCB • Control de los procesos de conservación de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.• Sugerencias de cambios o modificaciones debidamente Justificadas en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato y en sus apéndices y anexos, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas establecidos en el Contrato • Informe semanal de Interventoría que contenga como mínimo Datos generales de los contratos, Informe de programación, personal, flujo de caja, equipos, insumos y avance de obra. •Informes de control, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los Inspectores de obra de la Interventoría •Análisis de correctivos.•Plan de contingencia concertado con el Contratista para el siguiente mes cuando a ello hubiere lugar • Medición y memoria de las cantidades de obra. • Registro fotográfico y fílmico semanal de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes, durante y después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

según lo establecido en el Contrato de Interventoría. • Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado • Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas. •Actas parciales de Obra En virtud de lo anterior, el Informe mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato, sus Anexos y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente Capitulo, sin perjuicio de todos aquellos Informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría y sus anexos. b) Proceso No. 2 • Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás entidades relacionadas con el proyecto. A. Objetivo. Coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos y demás entidades, para trámites y gestiones requeridas para el desarrollo de las obras del proyecto. B. Insumos. •Bitácora o libro diario de control de obra. • Evaluaciones, en conjunto con el Contratista de los Inconvenientes que se puedan presentar con redes de servicios públicos para la ejecución del objeto contractual. •Comités de Coordinación con los Delegados de las Empresas de Servicios Públicos - ESP's • Comités de Coordinación con los Delegados de las demás entidades C. Productos. •Soporte de las actividades realizadas por el contratista en lo relacionado con los inconvenientes de las redes de servicios públicos • Soporte de trámites realizados por el contratista ante las Empresas de servicios públicos para la solución de Observaciones, Inconvenientes, trámites y demás requerimientos.• Copia de actas de visitas de las empresas de servicios públicos donde conste la atención por parte de la Interventoría y el contratista en los temas de redes. •Informe de los Inconvenientes presentados, las medidas tomadas por parte del Contratista para dar solución a las mismas y sugerencias de posible intervención del FDLCB ante las entidades competentes. •Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato, en cuanto al recibo y paz y salvo a satisfacción de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos. •Registro del control y seguimiento de los elementos reutilizables que sean de carácter devolutivo, tales como señales de tránsito, paraderos, módulos de venta, inmobiliario urbano, elementos constitutivos de espacio público, entre otros, de las diferentes Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales, para su entrega a las mismas, de tal forma que se haga entrega formal de los mismos por parte del Contratista a la Empresa o Entidad correspondiente. •Registro del control del consumo y pago de las facturaciones pertinentes a las empresas de servicios públicos, derivadas de la ejecución de la Obra. C. Proceso No. 3 – Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. A. Objetivo. Vigilar que el Contratista, cumpla con todas sus obligaciones derivadas del Contrato, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero y administrativo. B. Insumos. •Contrato, Pliegos de Condiciones, sus anexos y demás documentos del proceso licitatorio. • Propuesta Seleccionada •Consultas del Contratista. • Informes de reclamaciones y demoras por parte del

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

Contratista • Instrucciones que el FDLCB le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato. • Programación de Obra detallada. •Actas Parciales. • Ordenes expedidas al Contratista, por el Interventor • Garantías C. Productos • Informe Mensual de la Interventoría • Soporte de las soluciones de la Interventoría a las consultas que formule el Contratista. •Copia del concepto técnico sobre propuestas constructivas presentadas por parte del Contratista, y presentación de soluciones alternas. •Soportes de la solicitud de iniciación y justificación técnica y Jurídica para la aplicación de multas al Contratista, en el caso en que se requieren. •Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra •Copia de los conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por el FDLCB dentro del marco. d) Proceso No. 4. Control de la ejecución presupuestal. A. Objetivo. Controlar la ejecución presupuestal del proyecto. B. Insumos •Programación de Obra •Precios unitarios del Contrato •Acta de Iniciación del Contrato.• Actas y modificatorios realizados durante el contrato.• Actas Parciales de obra • Plan de cuentas programado por el Contratista, ajustado al PAC - Plan Anual de Caja, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual. • Plan de Inversión del Anticipo • Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. C. Productos • Soportes de la entrega de información al Contratista de los documentos necesarios para el Anticipo del contrato de obra, de acuerdo con lo establecido de la información suministrada por la Entidad.• Control de la Amortización del Anticipo de acuerdo a las condiciones contractuales.• Actas Parciales debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido por el FDLCB y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte del FDLCB. • Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto • Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato • Balance general del presupuesto Incluyendo el Acta de Mayores y Menores e ítems No previstos. • Soporte e revisión, pre-aprobación y remisión al FDLCB, de ítems y precios unitarios no previstos. • Acta de fijación de Precios Unitarios. a. Proceso No. 5 . Control de la programación de obra. A. Objetivo. Controlar la ejecución física del Contrato en el alcance, tiempo, y costo, tomando como medida de comparación la Programación de Obra y la verificación del cumplimiento del mismo. B. Insumos • Programación de Obra presentado por el Contratista. • Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada • Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diana de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas. • Bitácora de Obra o Libro diario de Obra. • Informes de Inspectores. C. Productos • Indicadores y con seguimiento de medidas correctivas. • Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal • Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecte atrasos respecto a la Programación de Obra. • Revisión

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

y aprobación de los ajustes a la Programación de Obra. • Apremios al Contratista por presuntos incumplimiento a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales. b. Proceso No. 6 - Recibo de los productos derivados de la ejecución de la Obra y Liquidación del Contrato de Obra. A. Objetivo. Recibir por parte del Contratista las obras, en los términos señalados en el Contrato y en los anexos del mismo y su Liquidación. B. Insumos •Bitácora de Obra. •Visitas de obra •Actas Parciales de Obra y anexos respectivos. • Informes Mensuales Interventoría • Memorias Técnicas • Planos Récord (Registro) del proyecto. • Paz y Salvo de Proveedores y subcontratistas • Paz y Salvo de Servicios Públicos (Facturación de consumos de obra, cancelación de TPO y legalización de los servicios) C. Productos. • Acta de Entrega Física de la Obra • Acta de Recibo y Terminación de Obras • Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría deberá mostrar la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos record debidamente firmados. • Acta de Liquidación • Acta Final con sus respectivos soportes. c. CRONOGRAMADE ENTREGA DE LOS INFORMES A. Antes de la suscripción del Acta de Inicio del contrato de Interventoría. El Interventor entregará al FDLCB un Informe Preliminar que contenga como mínimo: • Documentación y Compromisos Previos al inicio del Contrato (Pliegos, oferta económica, contrato, anexos técnicos) • Verificación de las condiciones del sitio. • Diagnóstico de la Información técnica entregada por el FDLCB (Información predial), actualizándolo con las necesidades de la Sede de la Alcaldía. • Estudio de la Situación Normativa, Urbanística y Legal (Información Cartográfica Catastral, Consulta y compilación de información de Catastro y Secretaría Distrital de Planeación, Información general del Inmueble, Localización urbanística, Áreas y linderos, Naturaleza Jurídica del Inmueble, Gravámenes y limitaciones, Impuestos y continuaciones, Servicios públicos domiciliarios, Observaciones y recomendaciones, Antecedentes estado de legalización de edificaciones • Estudio Normativa, Afectaciones (Compilación y análisis de información de las entidades pertinentes), análisis de indicadores PMEE, El Interventor deberá tener en cuenta los estándares aplicables de acuerdo con la normatividad vigente para terrenos planos o en ladera, etc. • Diagnóstico de Accesibilidad • Plan de Gestión Integral B.Semanalmente. El Interventor entregará al FDLCB un Informe Semanal de acuerdo a lo previamente establecido. C. Mensualmente. El Interventor entregará al FDLCB un Informe Mensual de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual Integrado de Contratación de la Entidad y lo establecido anteriormente en este pliego. D. Al finalizar la obra. El interventor entregará al FDLCB un Informe Final de Ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Manual Integrado de Contratación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL FONDO: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.**2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Informar oportunamente al contratista de Interventoría, sobre quién será la persona natural o Jurídica designada por el FDLCB, encargada de ejecutar la supervisión del Contrato de Interventoría. El SUPERVISOR deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado sin perjuicio del control jurídico y contable que la entidad considere pertinente. 7. Informar oportunamente al contratista de Interventoría y al contratista de obra sobre cambios en las especificaciones técnicas o en la programación de la obra, que con ocasión motivada por parte del FDLCB, se requieran para garantizar la prestación del servicio. 8. Emitir oportunamente concepto de aprobación o Rechazo de Precios Unitarios Nuevos de ítems no previstos en el contrato de Construcción, los cuales deben ser acordados previamente entre el Constructor y el Interventor En todo caso, el concepto del FDLCB deberá ser respetado por el Contratista de obra y la Interventoría del proyecto. 9. Responder oportunamente las reclamaciones que formule la comunidad, los entes de control o los contratistas de obra o de Interventoría, con respecto a la ejecución de las obras de construcción, con el previo concepto de la Interventoría. 10. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA: VALOR.** El valor del contrato será OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($899.853.760.oo), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: El FDLCB pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 964 del 2015 con cargo a la imputación 3-3-1-14-03-31-0950-00 del Proyecto 950 "Ciudad Bolívar Administrativa Eficiente y Eficaz". **CLAUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, se comprometen a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato en pagos de acuerdo con el avance mensual del contrato de obra, previa presentación de actas de actividades realizadas, informes mensuales y recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato. El saldo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato se cancelará previo recibo a satisfacción del informe final, los productos que de este se deriven y la correspondiente suscripción de las acta de liquidación (contrato principal e Interventoría) con el supervisor del contrato. Para efectuar los pagos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:• Previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería. •Factura de venta o documento equivalente a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en original. • Acta mensual de obra. •

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

Informe mensual de actividades del interventor de acuerdo a lo reglado por el numeral 2.2. de los presentes estudios previos y el respectivo anexo técnico. •Presentación de copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. En el caso de las personas jurídicas, deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. El pago será cancelado por medio de Tesorería Distrital en pesos colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista indique, previos descuentos de ley. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago, éste deberá informar el número de la cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN al respectivo Consorcio o Unión Temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT. El FDLCB sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros., previa presentación de los siguientes documentos: •Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. •Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. •Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. •Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común" Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLAUSULA NOVENA: INTERESES MORATORIOS:** El fondo pagara al CONTRATISTA, intereses moratorios del 0.2% mensuales, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles, después de presentada el acta de recibo parcial o total de obra, junto con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos, no hubiere efectuado el pago correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

será de Trece (13) meses, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y que haya suscrito acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración igual al plazo estipulado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS: El PROPONENTE** deberá constituir las siguientes garantías: 1. Seriedad de la oferta: por el (10%). 2. Cumplimiento: Esta garantía debe constituirse por el treinta (30%) del monto del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de expedición de las pólizas. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas. 3. Calidad del servicio: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cinco (5) años más. 4. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de duración del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de expedición de las pólizas. 5. Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución del contrato: La cual deberá ser constituida por el valor de trescientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL FONDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las garantías deberán ser aprobadas por EL FONDO. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA FECHA DE INICIO DE CADA UNA DE LAS VIGENCIAS DEBE SER LA MISMA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, EL FONDO mediante Resolución motivada podrá imponer multas sucesivas por un valor equivalente del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo sin que esta sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio que la entidad contratante pueda ser efectiva la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad, para que esta efectúe su tasación y cobro, previo requerimiento por parte de esta última. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCION PENAL PECUNIARIA**. En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del contrato, EL FONDO mediante Resolución motivada y por los medios legales pertinentes podrá hacer efectiva a

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

ELCONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL FONDO a EL CONTRATISTA. El monto de la cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de las suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte los derechos y obligaciones emanados de éste contrato sin la previa autorización escrita de EL FONDO. CLAUSULA DECIMA NOVENA: **REGIMEN APLICABLE E INTERPRETACION DE LAS REGLAS CONTRACTUALES.** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. En la interpretación de sus cláusulas y estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata la Ley 80 de 1993, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **CLAUSULA_VIGESIMA: GASTOS**. Los gastos concernientes a la constitución de garantías y demás a que haya lugar corren a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA_VIGESIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato se harán con cargo al presupuesto de la vigencia del año fiscal del 2015 del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 964 del 2015 con cargo a la imputación 3-3-1-14-03-31-0950-00 del Proyecto 950 "Ciudad Bolívar Administrativa Eficiente y Eficaz". **CLAUSULA_VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se perfecciona con su suscripción. Para la ejecución se requiere la aprobación de las respectivas garantías. **CLAUSULA_VIGESIMA TERCERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
"Ciudad Bolívar: Una oportunidad para construir con sentido humano"

CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-256-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLÍVAR.

1474 de 2011. **CLAUSULA_VIGESIMA CUARTA: SOLICITUDES DEL CONTRATISTA**. Las solicitudes de EL CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Alcaldía Local de CIUDAD BOLÍVAR. **CLAUSULA_VIGESIMA QUINTA: INTERESES MORATORIOS**. En caso de mora en el pago por parte de EL FONDO, éste reconocerá intereses a la tasa establecida en el artículo 1617 del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Todos los documentos del proceso de Concurso de Méritos No. FDLCB-CM-008-2015 b) La oferta presentada por el contratista con sus anexos; c) el Decreto de nombramiento y acta de posesión del Alcalde local; y d) las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA_VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales atinentes a éste compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los TREINTA (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil quince (2015).

POR EL FONDO,

CRISTOBAL **PADILLA TEJEDA**
Alcalde Local de Ciudad Bolívar(E)

POR EL CONTRATISTA.,

CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD **BOLIVAR**
CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO A
Representante Legal

Proyectó: Jeimmy León - Abogada FDLCB